COMPRA DIRECTA D 195967

PLIEGO PARTICULAR DE CONDICIONES QUE REGIRÁ EN EL LLAMADO PARA LA CONTRATACIÓN DE "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA VEGETACIÓN EN FAJAS DE LA CAMINERÍA EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO D".

ARTÍCULO 1º: NORMATIVA.

- TOCAF
- En todo lo no previsto por el presente Pliego, rige lo dispuesto por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para las Contratos de Suministros y Servicios no Personales.
- Decreto de la Junta Departamental Nro. 37073 de fecha 16/05/2019.
- Forman parte de este pliego los Anexos:

- **Anexo 1**: Criterios de evaluación de ofertas.
- **Anexo 2:** Formulario de precios.
- **Anexo 3:** Memoria descriptiva de tareas.
- **Anexo 4:** Modelo Declaración Jurada Industria Nacional.

ARTÍCULO 2º: OBJETO.

El objeto de la presente Compra Directa, es la contratación del servicio de Mantenimiento de la vegetación (leñosa y herbácea), en fajas de la caminería en zona rural del Municipio D, para atender solicitudes ingresadas al Sistema Único de Reclamos (SUR), casos emergentes (alumbrado, etc.) y en zonas bajo líneas de media tensión (6 Kw) de UTE específicamente determinadas, con una frecuencia a determinar por el Municipio, en función de su necesidad.

Dentro de los trabajos requeridos se incluye:

- Corte de césped y/o malezas de mediano y alto porte
- Eliminación de cañas (extracción y/o corte)

- Tratamientos áereos (poda, poda correctiva, poda baja, desbrote, corte de ramas)
- Tala de árboles
- Extracción de árboles
- Levante de restos vegetales (ramas, troncos, etc)

Las especificaciones técnicas de las tareas a realizar, así como los procedimientos a emplear, se detallan en el **Anexo 3** - Memoria Descriptiva.

ARTÍCULO 3º: PLAZO DE EJECUCIÓN.

Los trabajos serán ejecutados de acuerdo al cronograma que establezca el Director de Obras respondiendo a las necesidades del Municipio D, y **no deberán exceder el plazo de 15 (quince) días hábiles**, luego de entregadas las Ordenes de Trabajo correspondientes. Cuando para su ejecución se encuentren con obstáculos que no permitan realizar en tiempo las tareas, la situación deberá de ser comunicada al Municipio.

El cronograma podrá presentar alteraciones posteriores a conveniencia de la Administración, comunicando tal circunstancia con la debida antelación al adjudicatario.

La compra será por precios unitarios, y su consumo será a solicitud del Municipio D, **por hasta la cantidad tope prevista para una Compra Directa, con impuestos incluídos.**

ARTÍCULO 4º: DATOS.

Los oferentes deberán detallar en sus propuestas todas las características del servicio ofrecido, de los distintos aspectos que generan puntos para la evaluación de la oferta. Además se deben incluir los requerimientos para la validación de la oferta.

Se puede incluir todo otro dato que juzguen de interés para una mejor ilustración de las ofertas, siempre que no dificulte la comprensión de las mismas. La propuesta debe tener un índice luego de la Carátula que permita encontrar fácilmente cada ítem que debe ser evaluado.
Se sobreentenderá que todos los datos de esta manera suministrados tendrán el carácter de compromiso, es decir que en el momento de la prestación del servicio la

Intendencia de Montevideo exigirá una estricta correspondencia entre lo establecido en la propuesta y el servicio prestado.

ARTÍCULO 5º: CONDICIONES ESPECIALES.

a) El adjudicatario deberá proveer mano de obra, herramientas, equipos, fletes y demás elementos necesarios para la ejecución de las tareas. En todos los casos se incluye el retiro de los materiales resultantes (ramas, troncos, hojas, escombros, etc.). La empresa adjudicataria está obligada a limpiar y retirar los materiales de deshecho, debiéndose dejar el área de trabajo en perfectas condiciones, en un **plazo no superior a 48 hs luego de finalizado el trabajo**.

b) El adjudicatario deberá disponer de tres horas semanales de vehículo, con capacidad para tres personas a los efectos de la realización de los controles de obra por parte del Director de Obra o el personal técnico del Municipio que este designe.
De acuerdo a la Resolución Nº 2.516/92 de fecha 4 de junio de 1992, del Intendente de Montevideo, "tanto los vehículos particulares directamente contratados por esta Intendencia, como los que pertenezcan a empresas privadas con relaciones contractuales con este Departamento, deben estar empadronados en los Registros de esta Comuna".

c) TAREAS FUERA DE HORARIO.
En caso que por razones imprevistas o de fuerza mayor dificulten la continuidad o impidan terminar las tareas dentro del horario previsto, deberán ser realizadas fuera del mismo, con autorización del Municipio D, sin que ello signifique el pago de horarios extraordinarios. El horario de trabajo será de lunes a viernes de 7:00 a 19:00 horas y sábados de 7:00 a 14:00 horas.
Por razones de servicio se podrá determinar el trabajo de los días sábados, domingos y/o feriados no laborables, pudiéndose variar la semana laboral.

d) INTERRUPCIÓN DE ACTIVIDADES. En caso de interrupción de actividades por cualquier causa ajena a la voluntad municipal, ésta, a través del Director de Obras, se reserva el derecho de suspender las tareas contratadas hasta que desaparezcan las causas, sin que esto de derecho al contratista a compensación o indemnización

alguna, abonándose solamente los trabajos contratados y cumplidos.

e) REPRESENTANTE TÉCNICO.

El oferente deberá nombrar un **Ingeniero Agrónomo** responsable de los trabajos y será el nexo entre la empresa adjudicataria y la Dirección de Obras, el que podrá ser secundado por otros ingenieros agrónomos y/o técnicos.

Los mismos en lo posible, deberán estar disponibles durante el desarrollo de los trabajos, para la realización de inspecciones de trabajo, recorridas con los técnicos municipales y realización de los cierres de planillas de trabajos y mensuales, salvo indicación en contrario del Director de Obras.

f) DEL PRODUCTO RESIDUAL DE LAS ACTIVIDADES.

Los restos vegetales resultantes de las tareas de poda y limpieza se deberán tratar de la siguiente manera:

- Lo procesado a chips se debe trasladar a la planta TRESOR, sita en Camino Toledo Chico 5852 para su compostaje, o al lugar que el Director de Obra disponga dentro del Municipio o sus cercanías.

- Lo que no pueda ser chipeado se trasladará en principio a la Usina de disposición final de la Intendencia de Montevideo (u otra estructura de disposición final que determine el Director de Obras). También podrá disponer por indicación expresa del Director de Obras mediante orden escrita, el traslado del sobrante leñoso de poda, -por el adjudicatario-, a instituciones sociales (determinadas oportunamente por el Director de Obra o quién este designe), en un radio de 5 km máximo.

- Estación Ambiental de Tratamiento de Materiales Orgánicos - Cno Domingo Arena 4325 (1950 7010, 098543811). Depósito de material verde limpio (pasto sin restos de otros residuos plásticos, papeles, etc), ramas de diámetro menor o igual a 5 cm, arbustos, hojas, restos de podas). En la misma se recibe el material a granel o embolsado, de Lunes a Viernes de 8:00 a 14:00 hs.

ARTÍCULO 6º: REQUISITOS.

Como requisitos para considerar la oferta, los oferentes deberán:

1- **obligatoriamente**, tener **experiencia mínima en plaza de un (1) año** en el ramo (en trabajos de arboricultura y/o mantenimiento de áreas verdes), debiendo acreditar servicios prestados a través de referencias, notas, certificados, y/o la referencia de un profesional Agrónomo, de los cuales resulte la eficacia de los mismos. De no constatarse éste punto no se tendrá en cuenta la oferta para su evaluación.
2- poseer **por lo menos 1 (un) antecedente y/o referencia de trabajos similares al objeto de éste llamado en la IM y/o Municipios (no excluyente)**
3- poseer **por lo menos 2 (dos) antecedentes y/o referencias en instituciones públicas y/o privadas (no excluyente)**

Se tendrán en cuenta solo los antecedentes de los últimos tres (3) años (2023-2024-2025).

La presentación del listado de trabajos realizados, se documentará de acuerdo al formato adjunto:

Lugar en que se prestó el Servicio	Año	Monto del contrato	Plazo de Contratación	Teléfono	Referencias	Breve descripción

Conforme al artículo 48 del TOCAF las ofertas de las empresas que se encuentren suspendidas o eliminadas del RUPE serán rechazadas.

ARTÍCULO 7º: PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE CONSULTAS

Los interesados en participar podrán realizar consultas o solicitar aclaraciones sobre el texto de este pliego, dentro del plazo de publicación del llamado.

Las consultas se harán por correo electrónico a compras.municipiod@imm.gub.uy , no considerándose las realizadas con posterioridad al plazo señalado. Tales preguntas y sus correspondientes respuestas tendrán carácter vinculante y por ende, pasarán a formar parte de las bases de este llamado.

Se responderá las solicitudes que se reciba, enviádose copia escrita de sus

respuestas al proveedor que hizo la consulta, incluyendo la pregunta sin identificar su origen.

Las consultas y respuestas podrán ser visualizadas además, en la página web de la Intendencia de Montevideo (www.montevideo.gub.uy - Institucional - Compras - Cartelera de Compras y buscar el número de la CD) y en el sitio web de Compras Estatales www.comprasestatales.gub.uy.

En el mismo plazo y de la misma forma indicada para las consultas, cualquier proveedor podrá solicitar prórroga de fecha de apertura de ofertas.

ARTÍCULO 8º: PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

8.1. Las ofertas deberán presentarse correctamente identificados **con nombre del oferente, número de proveedor y/o número de R.U.T., tipo y número de compra,** firmadas por el oferente o su representante y foliadas en el margen inferior, en forma mecanografiada.

Las ofertas deberán enviarse exclusivamente en formato digital vía correo electrónico a compras.municipiod@imm.gub.uy Serán recibidas hasta la fecha tope establecida en la publicación del presente llamado en el Sitio Web de Compras Estatales.

8.2. DOCUMENTACIÓN que deberá acompañar la oferta:

- **Anexo 2 -** Formulario de precios**,** debidamente firmado.
- Todos lo solicitado en el **Anexo 1 -** Criterios de Evaluación - para la evaluación de la oferta con la documentación que acredite lo planteado. Todo lo que no esté debidamente acreditado no se tomará en cuenta a los efectos de la evaluación (Antecedentes, Infraestructura de la empresa, Propuesta de Trabajo, Precio). En la **Propuesta de trabajo** se deberá indicar organización de la tarea, conformación de las cuadrillas, protocolo de seguridad, etc.
- **Fotocopia del título** del/los profesional/es designados como Representantes Técnicos, según corresponda.

- **Carta intención de formar Consorcio con certificación notarial de las firmas,** indicando al menos nombre, dirección, teléfono, representante legal y técnico, porcentaje de participación. De resultar adjudicatario deberá cumplir con lo establecido en el articulo Consorcios del presente.

Consorcios: Se admitirá la presentación de consorcios ya constituidos o a constituirse con una carta intención con firmas certificadas por Escribano con la información solicitada en el apartado anterior.

En este último caso, si su propuesta fuera seleccionada como la más conveniente, antes de dictada la resolución de adjudicación, los oferentes deberán cumplir con los requisitos establecidos por la ley N° 16.060 (arts. 501 a 509) y presentar el contrato de consorcio debidamente inscripto y publicado, en un plazo de sesenta (60) días corridos contados desde la notificación de Resolución de Adjudicación.

Si la propuesta es presentada por dos o más empresas formando un consorcio, sin perjuicio de cumplir con las disposiciones anteriores, deberán establecer un domicilio único que será el domicilio legal y unificar la representación con facultades suficientes para actuar en nombre de aquél. Las notificaciones que se realicen al representante se considerarán válidamente hechas al consorcio.

Las empresas que integran el consorcio o asociación asumen la responsabilidad solidaria y mancomunada por todas y cada una de las obligaciones emergentes del contrato, debiendo incluir en la propuesta una declaración suscrita por todos sus miembros asumiendo tal responsabilidad.

Frente a la I.M todas las empresas que integren el consorcio serán solidariamente responsables.

Cada firma que lo integra deberá cumplir los requisitos exigidos a las personas jurídicas individualmente y la documentación deberá presentarla en conjunto bajo el nombre del consorcio, pero indicando el nombre de la firma consorciada. A los efectos de la evaluación se considerarán los antecedentes en la proporción de la participación de cada empresa constituyente.

En caso de Consorcios de empresas, la presentación de la información requerida deberá efectuarse para cada una de las empresas que integran el grupo postulante y entregarlos en conjunto bajo el nombre del consorcio pero indicando el nombre de la firmas consorciadas.

8.2 Control de MTOP

En caso de corresponder, de acuerdo a lo previsto en el art. 77º del TOCAF, la I.M. verificará en forma electrónica en el RUPE, la vigencia de los certificados de *"inscripción"* de las empresas oferentes, expedidos por el Registro Nacional de Empresas de Obras Públicas (RNEOP), que funciona en la órbita del Ministerio de Transporte y Obras Públicas (MTOP).

ARTÍCULO 9º: PRECIO.

Los oferentes deberán cotizar todos los items presentes en los Cuadros del Formulario de precios (**Anexo 2**). Las ofertas que no coticen la totalidad de los items no serán consideradas.

a) Los precios se establecerán, en moneda nacional y sin impuestos. Las horas de vehículo a que se refiere el artículo 5 inciso b, se deberán cotizar aparte.

b) Todos los gastos que demanden las obras (como el retiro de cables, columnas, sobrestantes de Ute, Ose, Antel, compañía del Gas, inspectores de tránsito, balizamiento, y otros) serán de exclusivo cargo de la empresa, la que deberá realizar previamente las gestiones ante las instituciones que correspondan.

c) Los valores detallados para los trabajos no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Los mismos regirán tanto para las liquidaciones mensuales como para los descuentos que correspondieren por la falta de realización de trabajos (incumplimientos).

d) Descuento Pronto Pago: La empresa podrá establecer el descuento pronto pago para el caso de cobrar dentro de los primeros diez (10) días calendario y entre los once (11) y los veinte (20) días calendario de presentada cada factura en Contaduría General, lo que será evaluado en **cada pago** por el departamento de Recursos Financieros**.**

Cuando los oferentes no hagan referencia al descuento pronto pago en su oferta, se entenderá que el precio se mantiene sin descuentos sin importar la fecha de cobro.

ARTICULO 10°: ALTERNATIVAS O VARIANTES:

Los oferentes podrán presentar soluciones alternativas así como variantes o modificaciones, de acuerdo con las definiciones establecidas en el Pliego Único de

Bases y Condiciones Generales, siempre y cuando presenten la presente oferta base por la que serán evaluados.

ARTÍCULO 11º: VIGENCIA DE LA OFERTA.

Las ofertas serán mantenidas por un plazo mínimo de **45 (cuarenta y cinco) días calendario**, contados a partir del siguiente al acto de apertura de ofertas.

ARTÍCULO 12º: CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

Según lo indicado en el **Anexo 1 (Criterios de Evaluación).**

ARTÍCULO 13°: REGÍMENES DE PREFERENCIA

Rigen para el presente llamado, los regímenes de preferencia previstos por el art. 58 a 62 del TOCAF.

- **Preferencia de Industria Nacional**

El oferente que desee acogerse al Régimen de preferencia a la industria nacional deberá presentar, conjuntamente con su oferta, declaración jurada indicando que la misma califica como nacional de acuerdo a la normativa vigente. La misma deberá especificar el porcentaje sobre el precio ofertado de suministro de bienes que no califican como nacionales. Si se trata de varios servicios ofrecidos, se deberá detallar el porcentaje en cada caso. A tales efectos se agrega por anexo modelo de declaración jurada.

El margen de preferencia será aplicable cuando concurran ofertas nacionales y no nacionales, siempre que exista paridad de calidad o aptitud, lo que implica que la comparación recae en ofertas que cumplen con los requisitos técnicos exigidos en el Pliego, habiendo superado el juicio de admisibilidad.

Cuando el servicio incluya el suministro de bienes, el monto sobre el que se aplicará el margen de preferencia no considerará el precio de aquellos bienes que no califiquen como nacionales.

Cuando los demás criterios de evaluación, establecidos en el pliego, tengan establecida una cuantificación monetaria, la misma se sumará al precio comparativo.

Para el caso que el servicio implique el suministro de bienes de carácter nacional, el oferente que, habiéndose acogido a la preferencia, hubiere sido preseleccionado como adjudicatario por aplicación de la misma, deberá presentar el correspondiente certificado expedido por las Cámara de Industrias del Uruguay, Cámara Mercantil o Cámara Nacional de Comercio y Servicios del Uruguay, que acredite que los materiales califican como nacionales, dentro del plazo de quince días hábiles a partir de la comunicación correspondiente que le hiciere la Comisión Asesora de Compras o la oficina técnica del Servicio de Compras.

En caso que el certificado no fuera presentado en el plazo previsto o fuera denegado, la oferta será desestimada, procediéndose a un nuevo estudio de las restantes ofertas.

Preferencia MIPYMES

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 59 del TOCAF, y el Decreto reglamentario 371/2010 del 14/12/2010, el oferente que desee acogerse al Régimen de Preferencia MPYMES, deberá presentar el certificado expedido por la DINAPYME del Ministerio de Industria, Energía y Minería (art. 5º del Decreto 371/010), conjuntamente con su oferta.

La mera presentación del certificado otorgado por DINAPYME implica la declaración expresa del oferente, prevista por el Art. 2º del Decreto Reglamentario.

Cuando se trate de servicios que incluyan el suministro de bienes, a los efectos de obtener la preferencia el proponente deberá obligatoriamente presentar una Declaración Jurada que acredite el porcentaje de integración nacional de los mismos conforme a lo dispuesto en el Art. 8 del Decreto 371/010.

En el anexo 4 se incluye un modelo de Declaración Jurada. De no brindarse la información requerida, la Administración no aplicará la preferencia.

De resultar pre-adjudicatario por aplicación de los mecanismos de preferencia, el oferente dispondrá de un plazo no mayor a quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación del dictamen de la Comisión Asesora de Compras, para presentar el certificado de origen emitido por las Entidades Certificadoras. En caso

de que el certificado no fuera presentado dentro del plazo previsto o fuera denegado se dejará sin efecto la aplicación del mecanismo de preferencia.

La IM se reserva el derecho de aplicar el referido beneficio para las contrataciones, adquisiciones de bienes, servicios u obras públicas que se encuentren acogidas al Subprograma de Contratación para el Desarrollo, hasta el monto máximo fijado para cada ejercicio por el Poder Ejecutivo. (Art.3 del decreto 371/010 y Art.43 de la ley 18362).

Para **ambos regímenes**, los porcentajes de preferencia serán aplicados exclusivamente sobre el precio cotizado, sin perjuicio de la existencia de otros criterios de evaluación incluidos en el llamado, y que determinen el valor comparativo final.

Se deja constancia que el régimen de preferencia de industria nacional **no es acumulable** con el de preferencia de MPYME, debiendo la IM optar por aquel que resulte más beneficioso para el oferente.

Reserva de mercado: No previsto.

ARTÍCULO 14°: MEJORAMIENTO DE OFERTAS Y NEGOCIACIONES

La IM podrá, al amparo de lo establecido en el artículo 66 del TOCAF, recurrir a los institutos de mejoramiento de ofertas y/o entablar negociaciones con la finalidad de conseguir mejores condiciones técnicas, de calidad y/o precio.

ARTÍCULO 15º: ADJUDICACIÓN.

La forma de adjudicación será en forma **Global**, es decir, a un solo oferente.
La IM se reserva el derecho de aceptar o por motivos fundados rechazar cualquier oferta, así como de anular el proceso de compra en cualquier momento con anterioridad a la adjudicación, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente a los oferentes.

Se adjudicará la compra a la oferta que obtenga mayor puntaje final total, de acuerdo al Anexo 1 (Criterios de Evaluación).

ARTÍCULO 16º: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO - NOTIFICACIÓN.

Notificación:

El contrato se entenderá perfeccionado con la notificación de la Orden de Compra, la cual se realizará a través del correo electrónico compras.municipiod@imm.gub.uy

En caso que el adjudicatario no pueda o no quiera aceptar la adjudicación, se rescindiese el contrato o se revocase la resolución de adjudicación, la Intendencia de Montevideo podrá aplicar las sanciones que correspondan, así como iniciar las acciones por incumplimiento y/o daños y perjuicios que estime pertinentes; así como también podrá adjudicar el contrato entre los oferentes que hubieren calificado favorablemente, siguiendo el orden de prelación.

El adjudicatario queda obligado a presentarse en el **Municipio D,** sito en Avenida General Venancio Flores Nro. 4750, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al de la formalización del contrato, y allí se le indicará el día a partir del cual comenzará a prestar el servicio. La falta de cumplimiento de cualesquiera de estas obligaciones podrá dar mérito a que se revoque la adjudicación, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

Para el inicio del servicio, se exigirá el original de la constancia de la contratación del Seguro de Responsabilidad Civil.

ARTÍCULO 17º: TÉCNICO PREVENCIONISTA.

En caso de corresponder, según lo establecido en el Decreto 125/014, la empresa adjudicataria deberá tener un Técnico Prevencionista durante el desarrollo de todos los trabajos. El mismo será responsable de todo lo concerniente a la seguridad y salud ocupacional (inclusive de los eventuales subcontratos).

El adjudicatario, previo al inicio del contrato, deberá indicar el nombre del Técnico Prevencionista y la frecuencia con que éste deberá concurrir durante la realización

de la obra.

ARTICULO 18º: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

a) El adjudicatario deberá proveer de herramientas, materiales y elementos de seguridad apropiados para la tarea de acuerdo a lo establecido en el Decreto 372/99 y ropa de trabajo (pantalón y chaqueta) que luzca visiblemente el nombre o distintivo de la empresa en los obreros.

En caso de corresponder el Contratista estará obligado a aceptar y mantener la obra en las condiciones de seguridad que pauta el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (Decreto 125/014) y Banco de Seguros del Estado. El incumplimiento en la presentación de las constancias así como la no observación de las normas de seguridad dispuestas, podrán ser sancionados con la detención de los trabajos sin que esto implique una prórroga en el plazo de terminación.

b) Obligaciones especiales:

1) Ley 18.098. La parte contratante se obliga a cumplir las disposiciones de los laudos y convenios colectivos vigentes para la rama de actividad laboral correspondiente (convenio colectivo suscrito vigente) en materia de salarios, categorías de labor, pago y suplementos por horas extraordinarias, primas por nocturnidad, incentivos por asistencia, viáticos y en general, todas las asignaciones y beneficios que mejoren las condiciones establecidas por la legislación laboral común, así como las demás normas de trabajo vigentes, contenidas en los Convenios Internacionales y sus reglamentaciones. Asimismo deberá cumplir la normativa vigente en materia de protección de los trabajadores en el ejercicio de la libertad sindical. En caso que no existieran laudos o convenios colectivos vigentes para la rama de actividad laboral, la Empresa adjudicataria quedará obligada a pagar por lo menos el salario mínimo nacional.

La IM, en oportunidad de la selección de ofertas y con relación a la adjudicataria, durante el plazo contractual y en su caso la prórroga, tendrá especialmente en cuenta el cumplimiento estricto de esta disposición.

En ese sentido, en oportunidad del estudio de las propuestas serán rechazadas aquellas en las que se pueda constatar de modo fehaciente que algún oferente no cumpliera con lo exigido. Si dicho incumplimiento se verificara con posterioridad a la celebración del contrato, la IM se reserva el derecho de rescindirlo en forma

unilateral sin derecho a reclamación alguna, por responsabilidad imputada al adjudicatario.

La IM exigirá a la empresa contratada la documentación que acredite estar al día en el pago de salarios y demás rubros emergentes de la relación laboral, así como los comprobantes que justifiquen que está al día en el pago de la póliza del seguro sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, y de las contribuciones a la seguridad social, como requisito previo al pago de los servicios prestados.

En caso que la I. M. lo solicite, las empresas adjudicatarias deberán informarle los datos personales de los trabajadores afectados a la prestación del servicio, con la finalidad de efectuar los controles correspondientes. La I.M. tiene la potestad de retener, de los pagos debidos en virtud del contrato, los créditos laborales a los que tengan derecho los trabajadores de la empresa contratada.

El incumplimiento, por parte de una empresa adjudicataria en el pago de las retribuciones a los trabajadores asignados al cumplimiento de las tareas contratadas será causal de rescisión del contrato por responsabilidad imputable al adjudicatario.

2) Ley 18.099 en concordancia con ley 18.251- La adjudicataria está obligada a cumplir con todas las obligaciones con los organismos previsionales o fiscales originadas por su vínculo con los trabajadores asignados al servicio contratado y que se generen como consecuencia de la prestación del servicio adjudicado.

La adjudicataria queda obligada a resarcir e indemnizar a la I.de M. por cualquier responsabilidad, pérdida, daño, honorarios de abogados, costas o gastos administrativos o judiciales relacionado con reclamaciones de terceros por cobro de salarios, impuestos, contribuciones a la seguridad social, seguro sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, daños y perjuicios ocasionados a terceros.

Los antes referidos gastos serán reembolsados a la IM ajustados por el Indice de Precios al Consumo.

c) MEDIOS DE COMUNICACIÓN. La empresa deberá contar con, ***correo electrónico y*** paralelamente, ***teléfono celular*** del responsable técnico**,** para poder ser ubicado rápidamente en todos los casos.

d) La empresa tendrá la obligación de cambiar el personal dependiente, profesional,

técnico u obrero, cuando el Director de Obras lo exija, en los casos de falta de respeto o desobediencia al personal supervisor, por ineptitud o por otra causa que perturbe o comprometa la buena marcha de los trabajos.

e) SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL. La empresa está obligada a contratar un SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL por un mínimo equivalente a **U$S 50.000.- (dólares americanos billete cincuenta mil)**, a favor de la IM por un período que abarque toda la duración del contrato.
Previo a la firma del acta de iniciación de los trabajos adjudicados, se exigirá la exhibición del original de la constancia de la contratación del seguro indicado y previo a cada pago se controlará la vigencia del mismo.

f) El adjudicatario se hará responsable y deberá denunciar todos los deterioros, daños o perjuicios que con motivo de la obra, ocasione al Municipio D o a terceros. ***Tomará a su cargo las reparaciones de los desperfectos que como consecuencia de los mismos se produzcan en propiedades públicas o privadas***, como alambrados, pavimentos, fincas, vehículos, letreros, indicadores de propaganda, instalaciones eléctricas aéreas o subterráneas, canalizaciones de O.S.E., Compañía del Gas o Saneamiento. Así mismo, se hará responsable de las obstrucciones que se produzcan en las bocas de desagüe, por no haberse retirado los residuos resultantes de las labores.
Queda obligado a efectuar las reparaciones y abonar las indemnizaciones por daños causados a terceros, sin gasto alguno para la IM en forma inmediata (plazo máximo: 72 horas), previo dictamen del Director de Obras.
Si las reparaciones o pagos no se efectuaran con la premura necesaria, como lo establece el inciso precedente, la IM tomará por su cuenta las reparaciones o pagos, deduciendo lo correspondiente de los pagos por obra pendiente.

g) Los chips producto de la poda deben transportarse en todos los casos (salvo indicación expresa del Director de Obra Municipal) a la planta Municipal TRESOR para su compostaje, cita en Camino Toledo Chico 5852. En cuanto a otros restos vegetales el oferente se deberá hacer cargo del destino de los mismos, salvo indicación expresa del Director de Obra Municipal, quien podrá solicitar el traslado de material a instituciones del municipio. Se debe explicitar cual será el destino de

este material.

i) PROHIBICIÓN DE APLICACIÓN DE FORMA HABITUAL DE GLIFOSATO Y DEMÁS PLAGUICIDAS Y HERBICIDAS SINTÉTICOS: Rige lo dispuesto por el Decreto de la Junta Departamental de Montevideo No 37.073, de fecha 16 de mayo de 2019, promulgado por Resolución del Intendente No 2513/19, de fecha 27 de mayo de 2019 por el cual se prohíbe la aplicación de forma habitual de glifosato y demás plaguicidas y herbicidas sintéticos en las tareas relativas al arbolado y mantenimiento de los espacios verdes de uso público que desarrollen la Intendencia y los Municipios dentro de sus competencias en el Departamento de Montevideo, ya sea que se realicen en forma directa o por empresas contratadas, en las condiciones previstas en los artículos 2o y 3o de dicho Decreto, siendo su incumplimiento causal de rescisión automática. Ver excepción en Capítulo III, Art. 6 de la Memoria descriptiva – Anexo 3.

ARTÍCULO 19º: PROCEDIMIENTOS – ÓRDENES DE TRABAJO.

PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO.

1. Planillas con Listados de Órdenes puntuales

Se enviarán al representante profesional designado por la empresa, vía correo electrónico y/u otro medio designado por el Director de Obra.

En las mismas se determinará el lugar a intervenir y tratamientos a realizar. **Previamente se deberá recorrer la zona a intervenir** con el Director de obra o quién éste designe, de manera de tomar conocimiento para determinar la logística de ejecución de las tareas asignadas.

Se debe tomar **registro fotográfico previo y posterior** de la zona intervenida, los cuales serán enviados al Director de obra junto con la planilla de trabajos realizados.

El plazo de realización de órdenes puntuales será de 10 (diez) días calendario. En caso de que hubiera trabajos que no se pudieran cumplir en este plazo, deben ser notificado el Director de Obras, para su inclusión en el planillado inmediato posterior.

Si el no cumplimiento se debiera a factores ajenos a la voluntad de la empresa adjudicataria no se aplicarán las sanciones previstas en el presente pliego. Caso contrario se aplicarán las sanciones establecidas en el mismo.

2. Órdenes Urgentes y/o "de rápida ejecución" (no emergencias) (Ver consideraciones en Capítulo VI Art. 7 de la Memoria descriptiva – Anexo 3).

En el caso de que se genere este tipo de trabajos, sobre todo en relación a tratamientos aéreos como despeje de cables y/o luminarias, u otro tratamiento específico por cualquier otro motivo que requiera intervención urgente o rápida, se deberán realizar en un plazo no mayor a 48 horas de impartidas para el caso de órdenes urgentes, y un plazo no mayor a 5 días para el caso de órdenes de rápida ejecución. Excepcionalmente también podrán ser entregadas para su cumplimiento en el mismo día según la necesidad y atención que se presente. Este tipo de órdenes serán atendidos por una cuadrilla dotada de elevada movilidad operativa, ya que la misma deberá poder cumplir en una jornada con un mínimo de 6 intervenciones, en diferentes puntos del territorio asignado.

Las directivas para estas órdenes de trabajo se entregarán a la Empresa adjudicataria:

1. A través de mensajes de texto o whatsapp por teléfono celular
2. Por correo electrónico.
3. Por llamado telefónico.
4. En forma personal

ARTÍCULO 20º: INFRACCIONES.

Las infracciones por incumplimiento de las prescripciones de este Pliego o de normas de carácter general aplicables al presente contrato se clasificarán en:
LEVES, GRAVES y MUY GRAVES.

I. Son infracciones leves:

a) El incumplimiento de las tareas mínimas exigibles de acuerdo con lo establecido en la Memoria Descriptiva

b) No cumplimiento con los plazos de ejecución establecidos para los distintos tipos de órdenes de trabajo.

c) Incumplimiento o no aplicación de las técnicas establecidas en la memoria

descriptiva o que no se ajusten al “estado del arte” al uso en el momento en que se realicen los trabajos a saber:

i) Rajado de corteza o duramen por cortes de poda mal realizados.

ii) Utilización de maquinaria y herramientas en mal estado de conservación o funcionamiento y/o inadecuadas: no utilizar motosierra profesional para trabajos en altura cuando se utiliza la técnica de trepa o escalado de árboles (se trabaja en la copa del árbol, utilizando únicamente a este como soporte en última instancia).

d) Omisión del deber de comunicar de inmediato carencias, ausencias o despidos de personal que puedan afectar el rendimiento y el cumplimiento de las Obras.

e) No cumplimiento de los plazos establecidos en el cedulón que notifica la no culminación o realización adecuada de un tratamiento.

f) La acumulación de tres notificaciones mediante cedulón en un mes.

g) Las riñas o peleas entre operarios durante el desempeño del servicio.

h) La falta de respeto o falta a las normas mínimas de convivencia entre el personal de la empresa y de este con el resto de los ciudadanos.

i) Otros incumplimientos de las normas generales y específicas previstas en este Pliego.

II. <u>Son infracciones graves</u>:

a) Modificación de un tratamiento sin autorización expresa del Director de Obras.

b) Realizar en un ejemplar las tareas que se habían indicado en la Orden de Trabajo para otro árbol. Además este trabajo no se considerará a la hora del pago de las facturas.

c) Ocupación del personal afectado a las obras municipales a la operativa privada de la empresa durante la ejecución de tareas para la Intendencia de Montevideo.

d) El falseamiento de la documentación relacionada con todos los elementos de la empresa.

e) La desobediencia inexcusable a las órdenes que el Director de Obras dé por escrito para corregir deficiencias concretamente señaladas.

f) Falta de los elementos de seguridad necesarios para la prestación de cada servicio.

g) El incumplimiento con alguno de los procedimientos establecidos, en la propuesta, según lo dispuesto en el presente pliego, realizada por el oferente.

h) La comisión de tres faltas leves en el periodo de dos meses.

i) Incumplimiento en efectuar las reparaciones y/o abonar las indemnizaciones por daños causados a terceros en el plazo estipulado

III. <u>Son infracciones muy graves</u>:

a) La comisión de dos faltas graves en el periodo ininterrumpido de dos (2) meses.

b) La Extracción de Árboles que no se haya indicado expresamente por el Ingeniero Agrónomo Municipal actuante en la Inspección que dio lugar a la Orden de Trabajo o por el Director de Obras.

c) La falta de afiliación de algún trabajador a la Seguridad Social.

d) Ofrecimiento y o venta de leña u otro producto del trabajo en el arbolado de la vía pública.

e) Ocupación del personal en tareas que no hayan sido ordenadas mediante los procedimientos establecidos (reparaciones de vereda, u otro tipo de trabajo no ordenado).

f) La reiteración de la infracción señalada en el numeral II, literal g, ya sea porque se falte en más de un procedimiento y/o se carezca de más de una herramienta o equipamiento de los indicados en la propuesta y asimismo si dicha falta o carencia se repitiera en el tiempo (en más de un día).

<u>ARTICULO 21º: MULTAS.</u>

a) A las infracciones señaladas en el artículo anterior les serán de aplicación sanciones consistentes en multas por importe de las cuantías que a continuación se detallan, revisándose las mismas de igual forma que el precio del contrato para años sucesivos:

1. Infracciones leves: **1,5 UR** (Unidad Reajustable)
2. Infracciones graves: **15 UR** (Unidad Reajustable)
3. Infracciones muy graves: **152 UR** (Unidad Reajustable)

b) El importe de las multas se hará efectivo contra la facturación primera posterior a su imposición.
c) Una vez iniciados los trabajos, no podrán suspenderse ni sufrir interrupciones de ninguna clase, salvo motivos de fuerza mayor, debidamente probados o con la autorización del Director de Obras, con planillas diarias firmadas por el representante de la empresa y el técnico de Arbolado.

d) Si el contratista no iniciase los trabajos en la fecha establecida por el Director de Obras, o no cumpliera las órdenes dentro del plazo establecido, sin causa justificada, se aplicará una **multa equivalente al 0,1% del total presupuestado** por los trabajos ordinarios, por cada día hábil de mora, que le será descontado en el primer pago que deba efectuar. Si la mora llegara a 30 días hábiles, se podrá considerar rescindido el contrato, con la pérdida total de la garantía de fiel cumplimiento. La mora operará automáticamente y de pleno derecho por el solo vencimiento de los plazos y sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.

e) El **incumplimiento total o parcial,** sin causa justificada, de lo dispuesto en los artículos del presente Pliego Particular de Condiciones, la ejecución incorrecta de los trabajos o su realización con atraso, hará pasible a la empresa de **sanciones que oscilarán entre el equivalente al 0,1% y el 1% del total presupuestado** por trabajos ordinarios. Dichas sanciones podrán ser incrementadas en cantidades iguales a su monto, por cada día de atraso o incumplimiento de las disposiciones vigentes. Para su aplicación será imprescindible la notificación previa por escrito al representante técnico de la empresa. Las sanciones se harán efectivas descontándose de los pagos o, en caso necesario, de la garantía de fiel cumplimiento.

f) La empresa contará con **diez (10) días hábiles de plazo para alcanzar las exigencias mínimas diarias** previstas en la Memoria Descriptiva a partir de la iniciación de las obras. Vencido este plazo, se sancionará cada día de incumplimiento con el equivalente al 0,1% del total presupuestado por trabajos ordinarios.

g) La no-realización por parte de la empresa, de cualquiera de los trabajos licitados en tiempo y forma, dará lugar a que el Municipio, a propuesta del Director de Obras, disponga que los realice el propio Servicio u ordene su realización a terceros. En ambos casos, el costo será deducido del monto que correspondiere recibir a la empresa, a la aplicación de sanciones y aún, a la rescisión del contrato en caso que se estime conveniente, sin derecho a reclamo alguno.

ARTÍCULO 22º: PAGOS.

El pago de las facturas que hayan sido presentadas o se presenten al cobro por proveedores de bienes y servicios cumplidos, **se realizará por transferencia a cuentas en la institución de intermediación financiera** autorizada por el BCU, elegida por el proveedor o acreedor.

A tales efectos los proveedores deberán, suscribir el "Contrato de Adhesión a sistema de pagos por transferencia bancaria" y el "Complemento obligatorio para la IM", ambos documentos incluidos en el instructivo de inscripción en el RUPE .-

En caso de no haber cumplido con lo establecido en el apartado anterior, el pago será retenido no siendo responsabilidad de la IM la demora que dicho atraso ocasione.

a) Los trabajos serán liquidados mensualmente, según los valores de los precios unitarios del ***Formulario de Precios****,* presentado por la empresa adjudicataria, con previa conformidad del técnico responsable del **Municipio D.**

b) Los árboles que hayan sido apeados sin una correcta extracción de la cepa cuando corresponda, no serán tenidos en cuenta para el pago. Será el técnico del Municipio quien establezca en cada caso si la cepa fue extraída correctamente.

c) El pago de los trabajos se efectuará de acuerdo a la tarea efectivamente realizada, lo que será controlado por los técnicos del Municipio D que el Director de Obras designe en cada caso, a cuyo cargo quedarán las correspondientes recepciones provisorias parciales.

d) El contratista realizará mensualmente solicitudes de pago por el servicio prestado durante ese período. El ajuste de precios deberá facturarse en forma separada de la factura principal y presentarse dentro de los diez primeros días hábiles del mes que corresponde el reajuste.

e) La empresa contratada deberá de presentar al Ingeniera/o Agrónoma/o del

Municipio junto a las solicitudes de pago de cierre mensual, un registro de los trabajos realizados en Planilla electrónica (excell u open office), con los detalles que oportunamente se establezcan, la misma será entregada en formato digital, junto a una copia en papel firmadas por el Ingeniero Agrónomo Responsable de la Empresa.

f) Las facturas conformadas deberán presentarse en Contaduría General.

g) Respecto a los Requisitos para presentación de facturas el adjudicatario deberá consultar en http://www.montevideo.gub.uy/áreas temáticas - proveedores - consulta de acreedores

En caso de no cumplir con una de las formalidades detalladas, no se procederá al ingreso de factura, siendo exclusiva responsabilidad del proveedor el atraso en su ingreso.

h) La Intendencia de Montevideo (IM) abonará en un plazo de **30 (treinta días) calendario**, contados a partir de la presentación de la factura en Contaduría. La Intendencia de Montevideo (IM) podrá realizar el mismo con cheque de pago diferido, acordándose en su momento con el adjudicatario las condiciones de los mismos.

i) En caso que el pago en moneda nacional se efectúe pasados los 30 (treinta) días contados a partir de la presentación de la factura en Contaduría, se aplicará el 50% de la tasa media de interés para empresas grandes y medianas, moneda nacional no reajustable, para operaciones con plazos menores de un año, publicada por el Banco Central del Uruguay, vigente en el mes del vencimiento de los antes referidos 30 (treinta) días y solamente por los días que superen dicho plazo.

La factura por el ajuste de precios, si correspondiera, se presentará por separada de la factura principal correspondiente y se abonará también dentro del plazo antes establecido.-

ARTÍCULO 23º: CESIÓN DEL CONTRATO.

El Adjudicatario **no podrá ceder su contrato** en todo o en parte, sin el consentimiento expreso por escrito de la IM, de acuerdo a lo establecido en el artículo 75 del TOCAF y los artículos R 1010 a R 1013 y R 159.8 del Digesto Municipal.

Debe entenderse que el consentimiento mencionado no lo exime de sus

obligaciones y responsabilidades.

ARTÍCULO 24º: RESCISIÓN Y SANCIONES.

La falta de cumplimiento parcial o total de cualesquiera de las obligaciones contraídas por el adjudicatario, habilitará a la IM a proceder a la anulación de la adjudicación o rescisión del contrato en su caso, sin perjuicio de las sanciones genéricas que podrá aplicar, en razón de los daños causados o los antecedentes del proveedor, y que podrán ser: desde un apercibimiento hasta la eliminación del Registro de Proveedores.
La rescisión por incumplimiento del Contratista aparejará su responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados a esta Administración, sin perjuicio del pago de las multas correspondientes.

ARTÍCULO 25º: REGISTRO DE PROVEEDORES:

Los oferentes deberán estar inscriptos en el Registro de Proveedores de la IM para poder presentarse al llamado.
Si ya estuvieran inscriptos en el RUPE, en estado “Activo”, se migran al Registro de la Intendencia, con solo mencionar dicha situación en la oficina de Atención a Proveedores de la Intendencia.
De no hallarse registrados en ninguno de los dos Registros , se les adjudicará un número de registro provisorio. A tales efectos, se recomienda solicitarlo previamente al acto de apertura, al correo electrónico: **atencion.proveedores@imm.gub.uy**, o personalmente.

Para ser adjudicatarios, necesariamente deberán estar inscriptos en el RUPE (Registro Único de Proveedores Estatales).
Una vez en estado “ACTIVO” en RUPE quedarán en condiciones de ser migrados en el Registro de Proveedores de la I.M..
Si al momento de la adjudicación, el proveedor propuesto no hubiese adquirido el estado "ACTIVO" en RUPE, la Administración otorgará un plazo de 5 días hábiles a fin de que el mismo adquiera dicho estado, bajo apercibimiento de adjudicar la compra al siguiente mejor oferente en caso de no cumplirse este requerimiento en el

plazo mencionado.

Para obtener más información sobre la inscripción RUPE visitar el portal de la Agencia Reguladora de Compras Estatales (ARCE), responsable del funcionamiento del RUPE.

De lo contrario podrá consultar al Servicio de Compras – Atención a Proveedores, vía correo electrónico al e-mail **atencion.proveedores@imm.gub.uy**, o personalmente.

ARTÍCULO 26º: CERTIFICADO ÚNICO (DE PROVEEDOR).

La IM exigirá a toda persona física o jurídica que con ella haya contratado, **en el momento de hacer efectivo los haberes que se le adeuden,** tener al día el Certificado Único (de Proveedor) expedido a su nombre y en el que conste que dicho proveedor no tiene deudas tributarias con la IM.
Dicho certificado será expedido por el Servicio de Gestión de Contribuyentes, Atrio de Soriano del Edificio Sede (artículo 24 Decreto 27.803 de la Junta Departamental), o puede solicitarse via web: (Montevideo.gub.uy – tramites – ingresar “certificado único municipal”).

Anexo 1

Cuadro 1: Criterios de evaluación

Items a evaluar	Puntos
1. ANTECEDENTES Arbolado y Mantenimiento de Areas Verdes	**100**
a) Antecedentes o referencias de trabajos similares al objeto de éste llamado en la IM y/o Municipios.	50
b) Antecedentes o referencias de trabajos similares al objeto de éste llamado en instituciones públicas y/o privadas.	50
2. INFRAESTRUCTURA (literales a, b y c)	**200**
a) Personal	**95**
1) Ingeniero Agrónomo	30
2) Capataz	30
3) Podadores	15
4) Maquinista (tractor, retroexcavadora, grúa, etc)	15
5) Otros	5
b) Maquinaria y otras infraestructuras	**95**
1) Chipeadora	10
2) Camión	10
3) Retroexcavadora y/o máquina multipropósito	15
4) Tractor	10
5) Desmalezadora	10
6) Pastera o rotativa	15
7) Motosierras profesional para trabajo en altura y de uso en piso	10
8) Vehículo 3 pasajeros	5
9) Comunicaciones	5
10) Otros equipamientos	5
c) Certificado de Calidad	**10**
3. PROPUESTA DE TRABAJO	**100**
a) Organización de la tarea	20
b) Protocolo de seguridad y accidentes	20
c) Conformación de cuadrilla	20
d) Procedimiento operativo	20
e) Propuesta manejo de residuos	20
4. PRECIO	**600**
Sub-Total	**1000**
5. DEMÉRITOS POR MULTAS Y/O CEDULONES (se restan al sub-total)	
PUNTAJE TOTAL FINAL	

CRITERIOS DE EVALUACIÓN.-

En la evaluación de las ofertas, se tendrán en cuenta los items que se presentan en el **Cuadro 1**, donde se asignarán los puntajes correspondientes sobre una base de 1000 puntos (sub-total del puntaje obtenible (sumatoria de los items 1 a 4).

1) ANTECEDENTES

Constituye hasta 100 puntos para la evaluación de la Oferta.

Los antecedentes que se tomarán en consideración son aquellos trabajos anteriores que puedan ser debidamente corroborados o acreditados con el fin de atribuirles un puntaje, (**registro de tres (3) años anteriores, años 2023-2024-2025,** y solo se considerarán aquellos trabajos que fueran realizados de acuerdo a las exigencias técnicas en uso). Si se hubiera registrado en RUPE un incumplimiento grave que hubiera determinado la rescisión del contrato del oferente, hasta dos años previos al presente llamado a licitación, no registrará puntaje alguno en este antecedente. Asimismo, debe presentar en la propuesta de trabajo los procedimientos que garanticen que se levantan las restricciones que llevaron al incumplimiento del contrato que se rescindió.

a) Antecedentes o referencias de trabajos similares al objeto de éste llamado en la IM y/o Municipios.

Constituye hasta 50 puntos para el Factor Antecedentes.

Tabla 1

Rango	Cantidad	Puntaje
1	> 1	50
2	1	25
3	0	0

Los puntajes intermedios a cada rango se interpolarán tomando como base el mínimo y el máximo para cada categoría.

b) Antecedentes y/o referencias de trabajos similares al objeto de éste llamado en instituciones públicas y/o privadas.

Constituye hasta 50 puntos para el Factor Antecedentes.

Tabla 2

Rango	Cantidad	Puntaje
1	> 2	50
2	2	25
3	0	0

Los puntajes intermedios a cada rango se interpolarán tomando como base el mínimo y el máximo para cada categoría.

2) INFRAESTRUCTURA (literales a, b y c)

Constituye hasta 200 puntos.

Se evalúan los factores relevantes de la infraestructura que poseen los oferentes para el desarrollo de las Actividades planteadas en el presente Pliego.

a) Personal

Constituye hasta 95 puntos

1. Ingeniero Agrónomo

Constituye hasta 30 puntos

Se debe presentar el curriculum de por lo menos un Ingeniero Agrónomo (o los técnicos responsables) que deben integrar la plantilla del oferente para el desarrollo de las actividades planteadas en el pliego.

Además del Título Profesional correspondiente emitidos por las Instituciones acreditadas, se evaluará la experiencia previa teniendo en cuenta:

1. Experiencia en el rubro específico que se va a trabajar, en empresas nacionales o extranjeras, que se graduará según los años de experiencia, personal a cargo, responsabilidad en la logística y coordinación de operativos.
2. Formación en cursos específicos en instituciones nacionales o extranjeras.

2. Capataz calificado

Constituye hasta 30 puntos

Se deben presentar el curriculum de por lo menos un capataz calificado que deben integrar la plantilla del oferente para el desarrollo de las actividades planteadas en el pliego.

Se evaluará a los capataces a través de la formación certificada que posean y/o por la experiencia que acrediten a través de trabajos en empresas o por cuenta propia al frente de cuadrillas de 5 o más operarios de la siguiente manera:

1. Personas que demuestren experiencia acreditada en trabajos similares a los que determinan los distintos items de este pliego de dos o más años, a cargo de cuadrillas completas de 10 operarios incluyendo personal asignado a tareas de apoyo al rubro principal: camioneros, maquinistas, peones y hayan coordinado la logística propia del desarrollo de estas tareas**…….. 30 puntos**

2. Personas que demuestren experiencia acreditada en trabajos similares a los que determinan los distintos items de este pliego de entre uno y dos años, a cargo de cuadrillas completas de hasta 10 operarios incluyendo personal asignado a tareas de apoyo al rubro principal: camioneros, maquinistas, peones y hayan coordinado la logística propia del desarrollo de estas tareas**…….. 20 puntos**

3. Personas que demuestren experiencia acreditada en trabajos similares a los que determinan los distintos items de este pliego de entre seis meses y un año, a cargo de cuadrillas completas de hasta 5 operarios incluyendo personal asignado a tareas de apoyo al rubro principal: camioneros, maquinistas, peones y hayan coordinado la logística propia del desarrollo de estas tareas**…10 puntos**
Se graduará el puntaje para aquellas situaciones intermedias a las que se han definido.

3. **Podadores calificados.**
Constituye hasta 30 puntos.
Se deben presentar los curriculums de los por lo menos dos podadores calificados que deben integrar la plantilla del oferente para el desarrollo de las actividades planteadas en el pliego. Se evaluará a los podadores a través de la formación certificada que posean y/o por la experiencia que acrediten a través de trabajos en empresas o por cuenta propia en distintos tipos de podas de árboles.

4. Otros.
Constituye hasta 5 puntos.
Se calificarán a los integrantes de la plantilla de la empresa oferente, de acuerdo a la experiencia anterior en trabajo en el rubro, manejo de herramientas, etc.

b) Maquinarias y otras infraestructuras.

El puntaje se atribuirá de acuerdo a la dotación que se posea o disponga de los siguientes elementos:

1. Chipeadora.

Se adjudicará puntaje a aquellos oferentes que acrediten propiedad de la maquinaria o presenten boleta oficial de una empresa de plaza para el arrendamiento. El puntaje máximo lo obtendrán las **máquinas móviles** (o sea de enganche a un camión que carguen directamente el material al mismo) y que se encuentren **en muy buenas condiciones de operación, sean más modernas y tengan bajos niveles de ruido y de emisión de gases productos de la combustión de los motores** (principales agentes de contaminación atmosférica). Graduándose el puntaje de aquella maquinaria más antigua y con mayores niveles de ruido y emisión de gases contaminantes.

2. Camión(es).

Se adjudicará puntaje a aquellos oferentes que acrediten propiedad o disponibilidad diaria de un camión de cuatro (4) toneladas de capacidad, para transporte de ramas y/o chipeado, en buenas condiciones, con las inspecciones técnicas al día.

3. Retroexcavadora y/o máquina multipropósito

Se adjudicará puntaje a aquellos oferentes que acrediten propiedad o disponibilidad de una retroexcavadora y/o máquina multipropósito.

4. Tractor

Se adjudicará puntaje a aquellos oferentes que acrediten propiedad o disponibilidad de tractor para tarccionar pastera o rotativa.

5. Desmalezadoras

Se adjudicará puntaje a aquellos oferentes que acrediten propiedad o disponibilidad de desmalezadoras.

6. Pastera o rotativa

Se adjudicará puntaje a aquellos oferentes que acrediten propiedad o disponibilidad de pastera o rotativa.

7. Motosierras profesionales para trabajo en altura y de uso en piso.

Se adjudicará el total de puntaje a aquellos oferentes que acrediten propiedad de al menos dos motosierras profesionales para poda en altura y de al menos dos de uso en piso.

8. Vehículo para tres personas.

Se adjudicará puntaje a aquellos oferentes que acrediten propiedad o disponibilidad diaria de un vehículo con capacidad para transporte de tres personas, en buenas condiciones, con las inspecciones técnicas al día.

9. Comunicaciones

Se adjudicará puntaje a aquellos oferentes que acrediten propiedad o disponibilidad diaria de comunicaciones permanentes con las distintas cuadrillas que estén trabajando en la vía pública a través de celulares o equipos de radio. También se considerarán en este item los equipos de computación (que permitan enviar o recibir correo electrónico), equipos de facsímil y otros.

10. Otros equipamientos

Se adjudicará puntaje a aquellos oferentes que acrediten propiedad o disponibilidad de: barquillas, destoconadora, auto elevador, grapo, grúa, etc.

c) Certificación de Calidad.

Se concederá el total de los puntos de este item a aquellos ofertantes que acrediten certificación de calidad del Instituto Uruguayo de Normas Técnicas (UNIT) normas ISO. Si se encuentra en proceso de certificación debidamente acreditada se concederá un puntaje que la comisión Asesora considere razonable, según el grado de avance y compromiso que se pueda deducir de los documentos presentados.

3) PROPUESTA DE TRABAJO

a) Organización de la tarea.

Debe establecer una propuesta de ejecución de trabajos en unos plazos y tiempos que obligan al oferente, y cuyo no cumplimiento por motivos que no sean debidamente justificados ante el Director de Obra, determinará las correspondientes sanciones.

b) Protocolo de seguridad y accidentes.

c) Conformación de cuadrilla
Se conforma mediante una propuesta de conformación del personal de las cuadrillas, describiendo su integración y las funciones que cumplen los integrantes de las mismas.

d) Procedimiento operativo.
Describe la operativa y la logística que desarrollen las cuadrillas. Incluyendo desde el transporte del personal y las herramientas hasta la limpieza de la vía pública.

e) Propuesta de manejo de residuos.
Implica los procedimientos para minimizar el "residuo" de los trabajos y/o preparación para el reciclaje y reutilización. Logística para la deposición de los residuos resultantes.

4) PRECIO .

Constituye hasta 600 puntos del Puntaje total para la evaluación de la Oferta.

El precio final de la oferta surge de completar los cuadros de precios cotizados en el **Anexo 2 - FORMULARIO DE PRECIOS**, donde se expresan los rubros que abarcará la licitación (Cuadros 1 al 8).

El Precio de la Oferta se define como la suma algebraica de los precios totales de cada Cuadro (Cuadros 1 a 8 del Anexo 2). Se aplicará la siguiente fórmula:

$$Pn=\sum(Pi)$$

Siendo:
Pn: precio de la oferta n.
Pi: es la sumatoria del precio de cada item de cada cuadro (Cuadros 1 a 8 del Anexo 2).

5) DEMERITOS.

Si correspondiera, al valor obtenido en el Sub-total de puntos (sumatoria de ítems 1 a 4), se le restará el puntaje por incidencias que presente el oferente en relación a multas y/o cedulones impuestos por la IM y/o Municipios en los últimos tres (3) años), según el siguiente criterio:

* descuento de 10% del sub-total de puntaje obtenido por cada Multa

* descuento de 1% del sub-total de puntaje obtenido por cada Cedulón.

De esta manera se obtendrá el Puntaje final Total de cada oferta.

PROCEDIMIENTO DE EVALUACION DE OFERTAS.

1- Se procederá a constatar el cumplimiento, por parte de los oferentes de los requerimientos exigidos en el pliego con carácter obligatorio.

2- Se evaluará cada ítem de los definidos en el Objeto de la Compra Directa por separado, evaluándose todos los componentes del protocolo para cada uno, considerando el componente Precio de la Oferta con un peso relativo del 60% en la asignación del puntaje total. A los efectos de comparación de ofertas en cuanto a éste componente se procederá de la siguiente manera:

- En los casos en que el oferente haya presentado Declaración de Industria Nacional y/o Certificado MiPymes, se procederá a aplicar el beneficio que corresponda, utilizándose el Simulador de Regímenes de Preferencia (ARCE), obteniéndose un **Precio comparativo** para cada oferta, el cual será utilizado para determinar el puntaje a asignar al factor Precio.

a. Se considerará el mejor Precio de Oferta al menor de los precios comparativos resultantes, y que cumpla con las prescripciones obligatorias de este pliego, al cual se le asignará el mayor puntaje.

b. Para el resto de los Precios comparativos de Oferta se procederá a calcular la diferencia entre ellos respecto al mejor. Luego se calculará la proporción que, del mejor Precio de Oferta, constituye esa diferencia. Entonces se sustraerá esa proporción al máximo puntaje (el del mejor Precio de Oferta) y este resultado constituirá el puntaje que se asigna al Precio de la Oferta comparado. La fórmula a aplicar para calcular el puntaje por precio de las ofertas que sean de mayor monto que la mejor (a la que llamaremos “a”) es:

$$Pn = Pa - Pa\ ((Xn-Xa)/Xa)$$

Siendo:
Pa: Puntaje de la mejor oferta de precios (oferta “a”)=600 puntos.

Pn: Puntaje a asignar a la oferta “n” (oferta a comparar) de precio mayor que la oferta “a”

Xa: Precio de la oferta “a” (la de mejor precio ofertado)

Xn: Precio de la oferta “n”

Condición: si el cálculo del puntaje de la oferta “n” (Pn) es menor a cero, se considerará al mismo como cero (no aporta puntos a la oferta), ya que de tomar un puntaje negativo de cualquier magnitud haría la proporción del factor precio mayor al 60%.

3- Finalmente para determinar la oferta ganadora de la Compra directa, se tomarán en cuenta los **Deméritos** que cada oferente pudiera o no presentar, descontándose al sub total de puntos obtenidos luego de sumar los Items 1 al 4 del Cuadro 1- Criterios de Evaluación, determinándose el Puntaje Total Final de la Oferta.

ANEXO 2

FORMULARIO DE PRECIOS

CUADRO 1.- Eliminación de pasto y malezas

Item	Precio ($U)
Corte de césped (m2)	
Corte de maleza mediano porte (0,5 – 1,5 m altura) (m2)	
Corte de maleza alto porte (> 1,5 m altura) (m2)	

CUADRO 2.- Eliminación de cañas

Item	Precio ($U)
Extracción de cañas con retroexcavadora + Camión c/ volcadora (hr)	
Extracción de cañas manual (m2)	
Corte de cañas con máquinaria (m2)	
Corte de cañas manual (m2)	

CUADRO 3.- Extracción de ejemplar entero con acondicionamiento de pozo (precio unitario)

Item	Precio ($U)
Clase I: DAP ≤ 40 cm	
Clase II: DAP entre 41 y 80 cm	
Clase III: DAP ≥ 81 cm	

CUADRO 4.- Extracción de tocón con acondicionamiento de pozo (precio unitario)

Item	Precio ($U)
Tronco entre 0,60 m y 2 m de altura	

CUADRO 5.- Extracción de cepa con acondicionamiento de pozo (precio unitario)

Item	Precio ($U)
Cepa ≤ 60 cm altura	

CUADRO 6.- Tala (precios unitarios)

Item	Precio ($U)
Clase I: DAP ≤ 40 cm	
Clase II: DAP entre 41 y 80 cm	
Clase III: DAP ≥ 81 cm	
Palmeras *	

*** palmera NO afectada por "Picudo rojo"**

CUADRO 7.- Tratamientos aéreos (precios unitarios)

Especie	Poda	Poda correctiva	Corte de ramas	Desbrote	Poda baja
Eucaliptus					
Otras especies					

CUADRO 8.- Levante de restos vegetales (ramas, troncos, etc) (precios unitarios)

Item	Precio ($U/m3)
Cualquier especie	

Cotización de vehículo para control de obra ($U/hora).....

ANEXO 3

MEMORIA DESCRIPTIVA DE TAREAS

CAPÍTULO I- DIRECTIVAS RELACIONADAS A ELIMINACIÓN DE PASTO Y MALEZAS

ARTÍCULO Nº 1. Se realizará corte de césped y malezas de mediano porte (0,5 – 1,5 m de altura) y de alto porte (> 1,5 m de altura) en la faja, con pastera o rotativa o desmalezadora según la situación y lo que solicite el Director de obra. La altura remanente del césped no deberá superar los 5 cm de altura.
Faja: zona desde el borde de la calle o camino de tierra hasta la línea de propiedad.

CAPÍTULO II.- DIRECTIVAS RELACIONADAS A LOS TRATAMIENTOS AÉREOS

ARTÍCULO Nº 1. El objeto de las intervenciones aéreas será la eliminación de todo material vegetal que interfiera con cables, luminarias, cámaras de vigilancia y/ u otras estructuras que así lo requieran.

En los casos donde existan líneas de UTE de media tensión (6 kW), se procederá a considerar también los protocolos que dispone dicho organismo para su ejecución. El objeto de ésta Compra es mantener el nivel de la vegetación por debajo de los 3 metros de altura, bajo esas líneas de media tensión.

En el marco de la presente compra se entenderá por:

1. **Desbrote**: eliminación de ramas jóvenes con un diámetro menor a 5 cm que surgen a nivel del tronco, ramas primarias y, frecuentemente, secundarias.
2. **Corte de ramas**: eliminación de ramas sanas importantes (primarias o secundarias) que se indiquen. Se cortarán, salvo orden contraria, desde la base.
3. **Poda correctiva**: acondicionamiento aéreo de árbol, que incluye eliminación de **ramas de cualquier entidad**: *secas, rotas, enfermas o atacadas por insectos que sean irrecuperables, muñones, sanas* que interfieran fuertemente con edificios, cableado, aquellas ramas bajas que afecten la libre circulación del tránsito y/ó peatones, según las indicaciones dadas por el técnico de Áreas Verdes del Municipio.
4. **Poda**: reducción en altura del árbol, con o sin modificación de su estructura primaria, indicándose por el técnico de Áreas Verdes del Municipio la altura de corte, según corresponda, el rebaje deberá de llevarse a cabo de forma de reducir la copa sobre ramas de menor orden y que mantengan en lo posible el aspecto natural de su copa y eliminen las interferencias.
5. **Poda baja o Descope**: eliminación total de la copa; no se admiten cortes en el tronco, salvo autorización expresa.

ARTÍCULO Nº 2. Toda rama o muñón, comprendido o no en los tratamientos descriptos anteriormente, seco o con avanzado estado de podredumbre, será cortado a un nivel tal que la superficie expuesta de madera, resultante del corte, esté sana; será el técnico de Áreas Verdes del Municipio quien determine en su caso el estado de la rama o el muñón y lo apropiado del corte realizado.

ARTÍCULO Nº 3. Todos los cortes que eliminen ramas enteras, deberán respetar la zona de cicatrización natural de las mismas (arrugas de la base de la rama). Los corte deberán de ser limpios y sin rebabas para lo cual las herramientas que se utilicen deben estar perfectamente afiladas.

ARTÍCULO Nº 4. En todas las intervenciones se evitará alterar o desfigurar la forma de la copa, salvo lo imprescindiblemente necesario. De ser requerido, la empresa deberá contar con un canasto aéreo a efectos de encarar aquellas tareas que así lo exijan.

ARTÍCULO Nº 5. Los cortes se realizarán con serrucho, motosierra o tijera de podar, según las condiciones. Queda prohibido el uso de herramientas cuya acción sea por impacto (hachas, machetes, etc.) en cualquier intervención.

ARTÍCULO Nº 6. En todos los casos el corte deberá ser nítido, evitando los desgarramientos. Se recomienda marcar el corte realizado en primera instancia, cuando la dimensión de la rama así lo requiera.

ARTÍCULO Nº 7. Cuando la rama tienda a extenderse horizontalmente, el corte será vertical; ramas que tiendan a la vertical serán cortadas dejando una cara de corte oblicua de unos 45º. Estas observaciones no comprenden los desbrotes.

ARTÍCULO Nº 8. Se deberá disponer de personal suficiente en el lugar de trabajo para que a medida que las ramas sean cortadas puedan acondicionarse en el menor tiempo posible a fin de librar la calzada, las aceras, las entradas de garajes, etc. al uso público (en el día).

ARTÍCULO Nº 9. El levante de ramas y la limpieza del área no podrán extenderse más allá de las 20 horas; **en lo posible no deberán quedar residuos en la calle para el siguiente día.**

ARTÍCULO Nº 10. Quedan totalmente prohibidas la entrega y/o comercialización en la vía pública de la leña producida, así como la aceptación de dinero por cualquier concepto por parte del personal de la empresa, infracción que, de constatarse, será severamente sancionada.

ARTÍCULO Nº 11. Se prohíbe expresamente la quema de ramas u hojas en la vía pública.

ARTÍCULO Nº 12. Es obligación del contratista el tomar las providencias del caso para interrumpir o desviar el tránsito vehicular o el peatonal cuando las exigencias de los trabajos así lo requieran. Ello se hará durante el menor tiempo posible y con autorización previa del Sector Vigilancia de la División Tránsito y Transporte.

ARTÍCULO Nº 13. Todo elemento ajeno al árbol (carteles, alambres, etc.) deberá eliminarse provocando la mínima lesión al ejemplar. Esto incluye también a los árboles que se les realice tratamiento subterráneo y a los que no reciben tratamiento alguno, pero que se encuentren en las zonas de trabajo.

CAPÍTULO III.- DIRECTIVAS RELACIONADAS A LAS EXTRACCIONES Y TALAS

ARTÍCULO Nº 1. Las **extracciones de árboles** a realizar serán con acondicionamiento de pozo de manera de no dejar huecos en la faja.

ARTÍCULO Nº 2. En todos los casos, previo al apeo, se deberá eliminar totalmente la copa para asegurar que la caída no provoque daños a los elementos edilicios próximos. No se pagará poda baja en estos casos.

ARTÍCULO Nº 3. Los árboles serán extraídos con las herramientas y la maquinaria apropiada que aseguren la mayor efectividad en el trabajo y que la empresa considere convenientes, siempre que su uso sea correcto y no signifique un riesgo para los operarios, ni para las personas que pudieran encontrarse próximas al lugar de trabajo.
El uso de máquinas excavadoras en las extracciones de árboles, cepas o tocones, solo se permitirá en los casos en que se asegure que no se dañarán instalaciones subterráneas.

ARTÍCULO Nº 4. La extracción se realizará de cepa en todos los casos. Se entiende que se ha efectuado correctamente, cuando se haya extraído la masa radicular que contiene las raíces de primer orden y sus ramificaciones principales, ubicadas a continuación del fuste del árbol.

ARTÍCULO Nº 5. Los árboles que hayan sido apeados sin una correcta extracción de la cepa cuando corresponda, no serán tenidos en cuenta para el pago. Será el técnico de Áreas Verdes del Municipio quien establezca en cada caso si la cepa fue extraída correctamente.

ARTÍCULO Nº 6. Cuando corresponda realizar la **tala** del ejemplar a ras del suelo, se establecerá en forma expresa. En este caso, se excavará alrededor de la base del tronco lo necesario para permitir que, una vez eliminado el árbol, la parte superior de la cepa quede 10 cm por debajo del nivel de la vereda, se podrá realizar aplicación de herbicida (Picloram 24%) en todos los casos para evitar posibles rebrotes indeseados, previa consulta y aviso al Director de Obra. Su pago será hasta el 50% del valor cotizado para extracciones, y contará con garantía de 12 meses de no rebrote.

ARTÍCULO Nº 7. En todos los casos en que se realicen extracciones o talas, se deberán eliminar las ondulaciones provocadas por las raíces superficiales.

ARTÍCULO Nº 8. Las operaciones de apeo, retiro de ramas o troncos, extracción y retiro de cepas, se ejecutarán de acuerdo a las instrucciones del Director de

Obras, el que indicará, en caso de ser necesario, las enmiendas que correspondan en los procedimientos a utilizar.

ARTÍCULO Nº 9. Es obligación del contratista disponer de personal suficiente en el lugar de trabajo para que a medida que las ramas y troncos sean cortados, puedan acondicionarse de inmediato de manera de librar la calzada, las aceras y las entradas de garaje al uso público. Todas las ramas deberán ser retiradas de la vía pública en un plazo no mayor de 8 horas a contar del momento de su corte, levantándose el total de lo extraído en el menor tiempo posible y en lo posible, no más allá de las 20 horas del día que comenzó la operación. Se deberán limpiar asimismo las aceras y calzadas de todo resto vegetal mediante un barrido adecuado.

ARTÍCULO Nº 10. Los árboles apeados no serán propiedad del contratista. El Municipio se reserva el derecho de solicitar la entrega de hasta el 100% de los fustes y de leña producto de la poda, sin que ello implique retribución alguna por parte del Municipio. La leña de diámetro menor de 8 cm es considerada rama y deberá ser retirada, al igual que las cepas, de acuerdo a lo que establece el Art. Nº 8.
Los troncos serán elegidos por el Director de Obras o por quien éste designe y deben ser entregados, al igual que la leña, en la jornada y en la dirección que se establezca, a costo de la Empresa. También se indicará el lugar de destino de las ramas y el chipeado, fijándose -en principio- la chacra municipal sita en Camino Toledo Chico 5852, como destino primario.

ARTÍCULO Nº 11. Con respecto a la **eliminación de cañas,** se deberá asegurar la total remoción de las mismas con la utilización de retroexcavadora u otra maquinaria apta para tal fin, donde sea posible, y/o con herramientas manuales donde sea necesario.
También será válido el corte con utilización de pasteras o rotativas en zonas donde no sea posible acceder con maquinaria pesada.
El uso de máquinas excavadoras, solo se permitirá en los casos en que se asegure que no se dañarán instalaciones subterráneas.

CAPÍTULO IV.- DIRECTIVAS RELACIONADAS A LOS LEVANTES DE RESTOS VEGETALES (TRONCOS, RAMAS, ETC)

ARTÍCULO Nº 1. El levante de restos (**no** producto de las tareas) deberá realizarse lo antes posible luego de entregada la orden de ejecución.

ARTÍCULO Nº 2. El levante de árboles caídos se asimilará al trabajo de una extracción. Cuando se produzca un quebrado del ejemplar a nivel del fuste, se hará tala del mismo.

CAPÍTULO VI.- DE LAS ÓRDENES DE TRABAJO, SU CUMPLIMIENTO Y MECANISMOS DE CONTROL

ARTÍCULO Nº 1. La dirección y contralor general de los trabajos estará a cargo del Ingeniero Agrónomo del Municipio (Director de Obras), quien asumirá la

responsabilidad del estricto cumplimiento de la Memoria Descriptiva vigente. Dicho supervisor impartirá las directivas generales al representante técnico de la empresa y a los técnicos de Áreas Verdes del Municipio, delegando en ellos las tareas del control de cada caso en particular.

ARTÍCULO Nº 2. El mencionado supervisor será secundado en su labor por los técnicos de Arbolado (técnicos jardineros e ingenieros agrónomos) que acompañarán a la empresa en la ejecución de los trabajos, impartiendo las indicaciones pertinentes, lo que quedará registrado en una planilla de trabajo, junto con las observaciones que quepan. Ningún trabajo podrá iniciarse sin la aprobación previa de los técnicos.

ARTÍCULO Nº 3. La conformidad de los trabajos cumplidos podrá ser únicamente expresada por los técnicos de Áreas Verdes del Municipio, quienes firmarán las planillas correspondientes junto con el ingeniero agrónomo de la empresa. En caso de discrepancias en cuanto al tipo y la calidad del trabajo ejecutado, será la Dirección de Obras del Municipio quien tenga la última palabra.

ARTÍCULO Nº 4. Las intervenciones que no se ajusten a lo ordenado o sean realizadas en forma incorrecta y que no puedan ser remediadas con tratamientos posteriores, no serán tenidas en cuenta para la liquidación. Lo antedicho no libera a la empresa de las sanciones a que diera lugar.

ARTÍCULO Nº 5. Los tratamientos podrán ser ordenados en forma masiva (determinado tramo de una calle) o individual (ejemplar ubicado frente a determinado número de finca). Regirán para todos los casos idénticas cotizaciones.

ARTÍCULO Nº 6. Las órdenes de trabajo serán entregadas al representante técnico de la empresa con una antelación de 5 días hábiles a la fecha estipulada para su inicio, indicándose asimismo el plazo de ejecución. Se deberá respetar estrictamente la secuencia entregada. Así mismo no se entregarán nuevos listados de órdenes de trabajo hasta que no se haya cumplido efectivamente la inmediatamente anterior. Liberándose sólo trabajos de órdenes puntuales de casos considerados emergentes.

ARTÍCULO Nº 7. Los tratamientos requeridos como urgentes, serán atendidos por una cuadrilla dotada de elevada movilidad operativa, ya que la misma deberá cumplir en una jornada con un mínimo de 6 intervenciones, en diferentes puntos del territorio asignado. Estas órdenes podrán ser entregadas para su cumplimiento en el día.

ARTÍCULO Nº 8. Toda orden podrá ser suspendida sin previo aviso cuando las necesidades de servicio así lo requieran.

ARTÍCULO Nº 9. Si existiera duda o mal entendido por parte del contratista, la misma deberá ser aclarada antes de comenzar los trabajos correspondientes.

ARTÍCULO Nº 10. La empresa contratada deberá de presentar junto al borrador de factura de cierre mensual, un registro de los trabajos realizados en “Planillas electrónica”, con los detalles que oportunamente establezca el Municipio, la misma será entregada en formato digital, información que posterior al contralor del Director de Obras, servirá para determinar la relación de trabajos cumplidos y constituirá la base del pago mensual.

ARTÍCULO Nº 11. Se deberá adjuntar una base de fotos digitales, que ilustre claramente el estado ***inicial y final***, de todos los trabajos solicitados, desde el mismo ángulo, con referencia a su ubicación.
Deberá de presentarse fotos de la situación de las copas antes y después de ser tratados, en aquellos ejemplares considerados problemáticos, o en que la Dirección de Obras lo solicite.

Anexo 4: Modelo de Declaración Jurada para SERVICIOS (con suministro de materiales) que califican como nacionales.

El que suscribe (NOMBRE DE QUIEN FIRME Y TENGA PODERES SUFICIENTES PARA REPRESENTAR A LA EMPRESA OFERENTE) en representación de (NOMBRE DE LA EMPRESA OFERENTE) declara que su oferta califica como Nacional, de acuerdo a la normativa vigente.

Declara, asimismo que el/los servicios/s que ofrece incluye/n el suministro de bienes y los que NO CALIFICAN COMO NACIONALES representan el___ % del precio ofrecido. (Si se trata de varios servicios ofrecidos se deberá detallar el porcentaje en cada caso).

Por lo tanto, solicita la aplicación del beneficio que consagra el art. 58 del TOCAF.